

**FONDO DE EMPLEADOS DE RECAMIER
FONDELAR**

REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION SUPERIOR FONED

ACUERDO No.002

Mediante el cual se modifica el Reglamento el Fondo de Educación Superior FONED.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Laboratorios Recamier, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de las organizaciones de economía solidaria, el desarrollo de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONED, la capacidad de pago de sus asociados y de la idoneidad de las garantías.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN: El FONED se constituye en una herramienta facilitadora para el desarrollo profesional de los asociados y su grupo familiar a través de la Educación Superior.

El FONED nace a partir de una propuesta emitida durante la Asamblea General de Delegados de Marzo de 2003. El Programa de Educación Superior, fue liderado por el Comité de Educación de Fondelar, quién desarrolló el proyecto con base en los puntos expuestos por los delegados.

ARTICULO 2°. OBJETIVO GENERAL: Promover e incentivar la educación superior entre los asociados y su grupo familiar con el fin de mejorar su calidad de vida.

ARTICULO 3. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Financiar el pago de los planes de Educación Superior con plazos y tasas preferenciales.
- b) Proveer un medio a los asociados mediante el cual puedan realizar un ahorro programado para educación.
- c) Promover la educación a través de becas y /o subsidios.

ARTICULO 4. - DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar y gozar del programa de Educación Superior FONED, todos los asociados hábiles de Fondelar, que cumplan con los requisitos consagrados en los Estatutos y los Reglamentos y en especial los estipulados en el Artículo 6. También podrá acceder al programa el grupo familiar (padres, hijos, hijastros y cónyuge), a través del asociado.

ARTICULO 5. - CONSTITUCIÓN ECONOMICA DEL FONED: El FONED estará constituido económicamente por:

- a) La asignación por parte de la Asamblea de un porcentaje de los excedentes anuales.
- b) El ahorro programado de los asociados.
- c) Los ingresos recibidos por concepto de intereses de los créditos concedidos por este programa.
- d) Las donaciones.
- e) Actividades voluntarias para la recolección de fondos.

ARTICULO 6. -REQUISITOS BÁSICOS:

- a) Realizar un ahorro programado durante seis (6) meses, equivalente al 10% del valor del semestre. (Aplica para solicitud de crédito y auxilio).
- b) El asociado deberá iniciar su ahorro seis (6) meses antes de la solicitud de crédito para el pago de su semestre financiado por el Programa.
- c) El Ahorro no podrá ser retirado, salvo en los casos en los que ya se está cursando la Educación Superior y hacen parte del pago de la matrícula, presentando el respectivo recibo de la misma. En situaciones de fuerza mayor, la solicitud de retiro deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- d) La solicitud de crédito FONED deberá ser presentada en Fondelar mínimo quince (15) días antes de la fecha límite de pago.
- e) El desembolso del crédito se realizará directamente a la institución educativa o en cuenta del asociado cuando la institución exige pagos únicamente en efectivo o cheques de gerencia, así como para las instituciones educativas fuera de Cali, evitando el pago de comisiones por otras plazas, en este caso el asociado se comprometerá a presentar el recibo debidamente cancelado.
- f) La solicitud de crédito está sujeta a cupo y capacidad del asociado.

Para Incentivar el Ahorro para la educación desde que los hijos están pequeños se establece:

- a) Rentabilidad al Ahorro del Programa Foned del 5.2% EA.
- b) Constituir un ahorro individual por cada hijo del asociado.

ARTICULO 7. - MONTO DEL CREDITO: El monto máximo de crédito será el equivalente al 90% del valor de la matrícula en los casos en el que se realiza la devolución simultánea del Ahorro Programado. Para los asociados que dejan congelado su ahorro como base para la siguiente solicitud, el monto del crédito será del 100% del valor de la matrícula según recibo de pago expedido por la institución educativa.

ARTICULO 8. - REFINANCIACION CREDITOS DEL PROGRAMA FONED: El asociado podrá refinanciar sus saldos de los créditos a través del Programa Foned, recogidos con la solicitud de crédito para el siguiente semestre. Esto con el fin de facilitar la capacidad de pago del asociado y contribuir en la culminación total de su carrera o la de los integrantes de su núcleo familiar. Para tal efecto el monto en el Ahorro Programado Foned deberá corresponder al 10% sobre el valor a consignar para el pago del siguiente semestre y no sobre el total de la solicitud.

ARTICULO 9. - PLAN DE INCENTIVOS: Los estudiantes que obtengan calificación promedio de acuerdo con la siguiente tabla y cursen tres (3) materias en adelante también

deben ahorrar los 6 meses, obtendrán contribución cuya base de liquidación es la siguiente:

- Sobre el SMMLV si el valor del semestre es igual o menor al mismo.
- Sobre el Valor de la matrícula si ésta es mayor al SMMLV.
Sobre el valor neto pagado por matrícula del semestre cursado y dentro del cual obtuvo la nota que le acredita el derecho a la contribución.
- Tope máximo de la contribución de 2 SMMLV.
- Para la solicitud de la Contribución el asociado deberá presentar el tabulado final de las notas y el recibo de la institución educativa debidamente cancelado.

NOTA		% Contribución
4.00	4.09	21.0%
4.10	4.19	24.5%
4.20	4.29	28.0%
4.30	4.39	35.0%
4.40	4.49	42.0%
4.50	En Adelante	49.0%

ARTICULO 10. – PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LA CONTRIBUCIÓN: El plazo para la solicitud de la Contribución Foned presentando los soportes requeridos es de sesenta (60) días hábiles después de finalizado el semestre en el cual obtuvo la nota que le acredita el derecho a la contribución, vencido este plazo se pierde el derecho a la misma.

ARTICULO 11. APROBACIÓN DE CREDITOS: Las solicitudes de asociados, serán consideradas por el Comité de Crédito o Junta Directiva, definiendo las garantías necesarias de acuerdo con el reglamento de créditos. La prioridad para la aprobación y desembolso de los créditos del FONED será:

- a) Los asociados que se encuentren cursando actualmente un pregrado a nivel técnico, tecnológico o universitario.
- b) Los asociados que vayan a iniciar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios.
- c) Los asociados que están estudiando o vayan a estudiar postgrados.
- d) Las personas del grupo familiar de los asociados que se encuentren cursando actualmente un pregrado, a nivel técnico, tecnológico o universitario.
- e) Las personas del grupo familiar de los asociados que vayan a iniciar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios.
- f) Las personas del grupo familiar de los asociados que están estudiando o vayan a estudiar postgrados.

ARTÍCULO 12.- VERIFICACIÓN Y CONTROL: Fondelar se reserva el derecho de supervisar y verificar la inversión del crédito FONED, mediante inspecciones, solicitud de comprobantes o cualquier información que se considere pertinente.

ARTICULO 13. – CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL FONED: Se excluirá al asociado y se exigirá el reembolso de los recursos entregados por el FONED cuando se compruebe alguno de los siguientes hechos:

- a) Por desvío de los recursos económicos otorgados por el crédito FONED hacia otros fines diferentes a la educación superior.
- b) Falsedad en datos y /o documentos presentados por el asociado para el estudio de la solicitud de crédito.
- c) El atraso en más de tres (3) cuotas pactadas consecutivamente.

Las dudas que surjan de la interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de Fondelar.

El Reglamento del Fondo de Educación Superior Foned fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 274 de Marzo 16 de 2006.

El presente Reglamento se modifica mediante Acta de Junta Directiva No. 421 de Mayo 16 de 2014.

El presente Reglamento se modifica mediante Acta de Junta Directiva No. 484 de Marzo 15 de 2018.

STELLA CECILIA GARCIA R.
PRESIDENTE

MYRIAM EUGENIA ROJAS
SECRETARIO